RESOLUCIÓN N° 077
(29 JUL 2019)

"Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 050 de 2016 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial, que asumirá la función de Ente Gestor de este sistema de transporte en el Municipio de Neiva, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio autónomo.

Que la planta de personal del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., está conformada por un solo cargo; esto es, el Gerente y representante legal de la entidad, por lo que el personal adicional de la entidad son contratistas de prestación de servicios.

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".*

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA"*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario, relacionadas con la función pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1083 DE 2015, REGLAMENTARIO ÚNICO DEL SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, entre otros asuntos, se hizo necesario

regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"*, (vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 del 2019 – Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022), en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: *"Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia".*

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015"*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, referido al sistema de gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el decreto 1499 de 2017, establece que *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.*
En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad
En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor (...)".

Que la misma norma prevé las funciones a cargo de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.8 de la norma en mención, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y reglamentar su funcionamiento.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.22.3.8 en cita, señala que *"Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto".*

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créese el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, estará conformado por el siguiente funcionario quien concurrirá con voz y voto y será miembro permanente:

- Gerente y Representante Legal de la entidad, quien actuará como presidente del Comité.

PARÁGRAFO: Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SETP, los siguientes contratistas:

- Jefe de planeación.
- Líder del área de infraestructura.
- Líder del área social.
- Líder del área de operaciones.
- Líder del área jurídica y de contratación.
- Líder del área administrativa y financiera.
- Jefe de control interno.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión - MIPG.

2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

11. Las demás asignadas por el Representante Legal del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica será ejercida por quien haga las veces de jefe de planeación de la entidad.

PARÁGRAFO 2. A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá invitarse a quien estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada dos (2) meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán por medio físico o electrónico, enviando con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 29 JUL 2019.

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE

Revisó: Diana Carolina Romero R.
Líder jurídica

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Líder Financiera y Administrativa

Revisó: Hernando Duran Ramírez
Apoyo a la Gestión Planificación Estratégica

Proyectó: Oscar Ospina Rivera
Contratista Financiera y Administrativa

Proyectó: Angela M. Restrepo Ortiz
Abogada área jurídica